



ADECUACIONES

PRÓRROGAS

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

### **Resolución General N.º 4790:** Prórroga. Cadena de producción de peras y manzanas.

10/08

Se reglamenta la prórroga de los vencimientos generales para el pago de los aportes y contribuciones de la seguridad social que operen entre los días 1 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, así como la extensión del plazo para el pago de las obligaciones comprendidas en la emergencia la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén y Río Negro.

### **Comunicación "A" N.º 7082/2020 del BCRA:** Pautas. Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas. Créditos a Tasa Cero Cultura.

10/08

**Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas:** las entidades financieras deberán otorgar los "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas" a todas las empresas que los soliciten, siempre que estén comprendidas en el listado de beneficiarios que dé a conocer la AFIP. Las financiaciones serán en pesos y deberán ser acreditadas en las cuentas sueldo de sus trabajadores. La tasa de interés se determinará en función de la variación nominal positiva interanual en la facturación de la empresa con relación al mismo período del año anterior. La financiación contará con un período de gracia de 3 meses desde su acreditación, luego se reembolsará en al menos 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Se excluye del régimen de tasa pasiva mínima sobre "Depósitos e inversiones a plazo" a los clientes que sean deudores del Crédito a Tasa Subsidiada.

**Créditos a tasa Cero Cultura:** las entidades financieras deberán otorgar los "Créditos a Tasa Cero Cultura" a los clientes que los soliciten, siempre que no hayan accedido a los "Créditos a Tasa Cero" y estén comprendidos en el listado de beneficiarios que dé a conocer la AFIP. Estas financiaciones serán en pesos y deberán ser acreditadas en la tarjeta de crédito. La financiación deberá ser desembolsada en tres acreditaciones mensuales, iguales y consecutivas. A partir del momento de la primera acreditación y hasta la total cancelación del "Crédito a Tasa Cero Cultura" estará vedada la posibilidad de obtener adelantos de efectivo con la tarjeta. En cada una de las acreditaciones se adicionará el monto equivalente al pago de las obligaciones impositivas, el cual será retenido y depositado por la entidad financiera en la AFIP. La financiación tendrá una tasa de interés nominal anual de 0 % y contará con un período de gracia de 12 meses a partir de su primera acreditación. A partir del mes treceavo, se reembolsará en al menos 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En ambos casos, las personas que accedan a las financiaciones no podrán, hasta su total cancelación:

- acceder al mercado de cambios para realizar operaciones correspondientes a formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y derivados.
- concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

**Resolución General N.º 4791:** Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales. Extensión del plazo.

12/08

Las obligaciones correspondientes a los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales del periodo fiscal 2019, a aportes y contribuciones con destino a la seguridad social del periodo devengado julio 2020, y al régimen de información nominativa de retenciones y percepciones practicadas en el mes de julio de 2020, se considerarán cumplidas en término si se efectúan hasta el día 12 de agosto de 2020, inclusive.

**Resolución General N.º 4792:** Crédito a Tasa Subsidiada. Condiciones.

12/08

Se establece la forma, plazos y demás condiciones que deberán observarse para solicitar el “Crédito a Tasa Subsidiada”:

Los sujetos que resulten susceptibles de obtener el beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada” que tengan como actividad principal declarada al 12 de marzo de 2020 según el “Clasificador de Actividades Económicas - Formulario Nº 883”, alguna de las comprendidas en el listado publicado en el sitio “web” institucional y siempre que hayan registrado en el servicio con clave fiscal “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP”<sup>3</sup>, serán caracterizados en el “Sistema Registral”, según la tasa de interés a la que accedan, con el código que corresponda de acuerdo al siguiente detalle: - “466 - Crédito a Tasa subsidiada del 0% TNA” - “467 - Crédito a Tasa subsidiada del 7,5% TNA” - “468 - Crédito a Tasa subsidiada del 15% TNA”

Para acceder al beneficio, los mencionados sujetos deberán ingresar al servicio “web” denominado “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente, a fin de:

- a) Conocer y aceptar el monto teórico máximo del crédito disponible, que resultará de la sumatoria de aquellos que correspondan a cada trabajador que integre su nómina.
- b) Indicar una dirección de correo electrónico.
- c) Seleccionar la entidad bancaria de su elección para la tramitación del crédito correspondiente.

El referido servicio identificará -entre otros datos- la CUIL y CBU de cada trabajador, registrada en “Simplificación Registral”, a fin de efectivizar la acreditación del monto del crédito que otorgue la respectiva entidad bancaria.

Los sujetos que resulten susceptibles de obtener el beneficio, serán notificados de dicha circunstancia en su Domicilio Fiscal Electrónico.

La AFIP pondrá a disposición del BCRA la siguiente información:

- a) La nómina de los beneficiarios que formalizaron la solicitud del crédito.
- b) El monto máximo del crédito susceptible de ser otorgado. Finalmente, el BCRA deberá verificar la situación crediticia de los sujetos beneficiarios a fin de evaluar su otorgamiento y efectiva acreditación.

**ID 25599411**

¿Cuándo se deberá ingresar al servicio “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP” para aceptar y continuar la tramitación del “Crédito a Tasa Subsidiada”?

**ID 25601460**

¿Cómo serán caracterizados quienes tramiten el “Crédito a Tasa Subsidiada”?

**ID 25603509**

¿Cómo deberán proceder los empleadores en caso que el trabajador no cuente con una CBU validada en el servicio “Simplificación Registral”?



## CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

### Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

### Servicio web “Presentaciones Digitales”

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

### Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>